



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDM/A.**

Mórrope, 31 de mayo del 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

**VISTO:**

El Informe N° 017-2023-MDM/GAT/SGR, con fecha de recepción 24 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Rentas; el Informe N° 093-2023-MDM/GAT, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 01606-2023-GM/MDM de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 173-2023-OGAJ/MDM de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 01671-2023-GM/MDM, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; así mismo el Artículo 42° señala que, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, de acuerdo al **Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en el último párrafo del Artículo 29° sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 27038** señala que, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, según el **Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF** establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser **condonada** por norma expresa con rango de Ley; y que, Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el **Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias**, dispone que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: **a)** anualmente; el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. **b)** Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. **c)** Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente Artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto (...).

Que, para tal efecto, la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Rentas, deben incentivar el pago voluntario de los tributos que administran, resulta esencial establecer determinados beneficios que permitan a la población el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello les genere una afectación económica; sino por el contrario les permita su cumplimiento oportuno, lo cual se logra a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno por los desastres naturales originados por el Ciclón Yaku y el Fenómeno del Niño Costero y el desarrollo del Programa de Actualización Catastral Predial en el ámbito urbano de Mórrope.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDM/A de fecha 22 de marzo de 2023**, aprobó se "Establezca la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, cálculo de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes, fechas de vencimiento del pago, prórroga de la primera cuota del pago al contado y fraccionado del impuesto predial y descuentos extraordinarios para el pago de deudas tributarias para el ejercicio 2023 en el Distrito de Mórrope". Asimismo, se dispuso en sus **Artículos Séptimo y Octavo** beneficios tributarios tales como la Condonación del 100% de los intereses moratorios generados para el pago del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala al ejercicio fiscal 2023; y los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada tanto del Impuesto Predial, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias e infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario. 100 % de las multas tributarias, e Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.

Que, **el Artículo Decimo del mismo cuerpo normativo**, señala que, los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el 01 de abril al 31 de mayo del 2023. Además, en la Primera Disposición Final de la precitada Ordenanza, se faculta a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía y la normativa reglamentaria, dicte las disposiciones necesarias para su correcta aplicación y cumplimiento.

Que, en razón de ello, la Sub Gerencia de Rentas mediante **Informe N° 017-2023-MDM/GAT/SGR, con fecha de recepción 24 de mayo del 2023**, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, la ampliación o prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal, y remite el proyecto del Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 002-2023/MDM/A, de fecha 22 de marzo del 2023, en forma parcial, es decir para los beneficios establecidos en los articulados Séptimo y Octavo, que implican la Condonación del 100% de los intereses moratorios generados para el pago del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, y 100 % de las multas tributarias e Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario, modificando el plazo establecido en su Artículo Décimo, fijando como nueva fecha de vencimiento, para los beneficios mencionados, el 31 de agosto del presente ejercicio fiscal 2023, ello con la finalidad de despertar la conciencia tributaria en el distrito, brindando a los administrados las facilidades para el cumplimiento de las obligaciones formales, lo cual se logra otorgando de forma excepcional facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias dentro de los límites que la ley les flanquea.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante **Informe N° 093-2023-MDM/GAT, de fecha 25 de mayo del 2023**, en atención al Informe N° 017-2023-MDM/GAT/SGR, solicita prórroga de la vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal, debido a la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del estado de emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional declarado por el Gobierno por los desastres naturales originados por el Ciclón Yaku, y el Fenómeno del Niño Costero, circunstancias que han generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios, y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico; asimismo, por el desarrollo del Programa de Actualización Catastral predial 2023, que ejecutará la Gerencia de Administración Tributaria, a partir del mes de junio en el ámbito urbano del distrito, además de ser política de la presente administración brindar facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales, y sobremanera para los que tienen menores recursos. Asimismo, solicita se coordine con la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal y posteriormente a este despacho para emitir el respectivo decreto de alcaldía y publicarlo en plazo oportuno antes del 31 de mayo del 2023.

Que, en ese sentido, mediante **Informe Legal N° 173-2023-OGAJ/MDM de fecha 31 de mayo del 2023**, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal en atención al **Memorando N° 01606-2023-GM/MDM de fecha 26 de mayo del 2023**, que, es de la Opinión que se declare PROCEDENTE, el proyecto de decreto de alcaldía que amplía o prórroga "La obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, cálculo de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes, fechas de vencimiento del pago, prórroga de la primera cuota del pago al contado y fraccionado del impuesto predial y descuentos extraordinarios para el pago de deudas tributarias para el ejercicio 2023 en el Distrito de Mórrope", hasta el 31 de agosto del 2023.

Que, mediante **Memorando N° 01671-2023-GM/MDM, de fecha 31 de mayo del 2023**, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el Decreto de Alcaldía respectivo.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias y normas conexas y contando con los informes técnicos y legales de las áreas correspondientes.

## **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR el Plazo de Vencimiento establecido en el Artículo Décimo de la **Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDM/A de fecha 22 de marzo de 2023**, que aprueba Establecer la Obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Cálculo de los Tributos Municipales, Distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes, Fechas de vencimiento de pago, Prórroga de la primera cuota del pago al contado y Fraccionado del Impuesto Predial y **Descuentos Extraordinarios para el Pago de Deudas Tributarias para el Ejercicio 2023 en el distrito de Mórrope**, en forma parcial, únicamente para los beneficios establecidos en los articulados Séptimo y Octavo, que implican la Condonación del 100% de los intereses moratorios generados para el pago del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, y 100 % de las multas tributarias e Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario, fijando como nueva fecha de vencimiento, para los beneficios mencionados, hasta el 31 de agosto del presente ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las áreas y órganos administrativos de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR el presente Decreto, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
*Janet Morales Pasache*  
ALCALDESA